

Posibilidad de un administrador con cargo caducado de convocar la junta para nombrar a un nuevo administrador

Se admite la convocatoria de la junta general de socios por parte de un administrador con cargo caducado por más de trece años y no reelegido, con la finalidad de nombrar administradores y en consecuencia aprobar cuentas anuales pendientes y así producir la apertura de la hoja registral de la sociedad.

En Resolución de fecha 31 de octubre de 2023, la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (DGSJFP) considera que el administrador funciona de hecho, estando vigentes sus facultades a los efectos de convocar la junta, con la exclusiva finalidad de nombrar a los miembros del órgano de administración, con fundamento en el artículo 171 de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no existe límite temporal alguno para que el administrador con cargo caducado pueda realizar la convocatoria.

La DGSJFP fundamenta la posibilidad de convocatoria principalmente en la sentencia número 37/2012, de 23 febrero de la Sala Civil del Tribunal Supremo, en la que se exponen los motivos principales de conservación de la empresa, estabilidad de los mercados y de evitar la paralización de los órganos sociales y en este mismo sentido, la incursión en causa de disolución por el supuesto de acefalía funcional del órgano de administración.

En relación con el efecto de imposibilidad de inscribir documentos de la sociedad por no practicar el depósito de las cuentas anuales aprobadas, la Resolución comentada igualmente desarrolla que, como consecuencia del nombramiento del nuevo administrador, se puede producir la presentación de las cuentas anuales a depósito de modo simultáneo, que permite el levantamiento del cierre registral junto con la inscripción del cargo de administrador, de quien certifica su aprobación.

Ver [Resolución de fecha 31 de octubre de 2023 DGSJFP](#).

A director whose term of office has expired may convene a meeting to appoint a new director

A general meeting of shareholders may be convened by a director whose term of office has been expired for more than thirteen years and who has not been re-elected, for the purposes of appointing directors and consequently approving outstanding annual accounts and thus causing the re-opening of the company's register sheet.

In a Resolution dated 31 October 2023, the Directorate General for Legal Security and Public Faith (DGSJFP) considers that the director is functioning de facto, with his powers to call the meeting in force for the sole purpose of appointing the new directors, based on article 171 of the Capital Companies Act, and therefore there is no time limit for the director with an expired position to call the meeting.

The DGSJFP bases the possibility of calling a meeting mainly on ruling number 37/2012, dated 23 February, of the Civil Chamber of the Supreme Court, which sets out the main reasons as the preservation of the company, market stability and avoiding the paralysis of the corporate bodies and, in the same sense, the ground for dissolution in the event of a functional vacancy of the administrative body.

Regarding the effect of the impossibility of registering company documents due to the failure to deposit the approved annual accounts, the Resolution also states that, as a consequence of the appointment of the new director, the annual accounts may be submitted for deposit simultaneously, which allows the registry closure to be solved together with the registration of the position of director, of the person who certifies their approval.

See [Resolución de fecha 31 de octubre de 2023 DGSJFP](#).